

**PROCEDIMIENTO RC N° 13 / 2010**  
**LÍNEA LOGÍSTICA ALMACENAJE RETIRO**  
**INDIRECTO**

*Actualización 2018*

**Tabla de contenido**

Artículo 1. Objetivo .....	3
Artículo 2. Alcance.....	3
Artículo 3. Definiciones .....	3
Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Acopio.....	3
Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Terminal y AR Importador .....	3
Artículo 6. Ingreso ZEAL .....	3
Artículo 7. Gestión del Atributo de Fiscalización (F).....	4
Artículo 8. Solicitud del Terminal .....	4
Artículo 9. Salida del Terminal .....	4
Artículo 10. Operación eficiente .....	4
Artículo 10.1. Definiciones .....	4
Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán las significaciones que a continuación se indican: .....	4
Fecha y Hora Inicio Operación: es la fecha y hora de inicio de la operación de Retiro Indirecto (Almacenaje) declarada por el terminal. ....	4
Fecha y Hora Término Operación: es la fecha y hora de término de la operación de Almacenaje declarada por el Terminal. ....	4
Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga. ....	5
Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D, F y V. ....	5
Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal solicita la unidad de carga. ....	5
Artículo N° 10.2: Estado de la Unidad de carga.....	5
Artículo N° 10.3: Cálculo de S-H para el AR Importador .....	5
Artículo N° 10.4: Cálculo de S-H para el AR Nave .....	5

**Artículo 1. Objetivo**

El siguiente procedimiento tiene por objetivo regular el desarrollo eficiente del proceso de control, fiscalización y coordinación de camiones clasificados bajo la Línea Logística Almacenaje Retiro Indirecto.

**Artículo 2. Alcance**

Este procedimiento aplica a todo camión que se encuentre clasificado bajo la Línea Logística Almacenaje Retiro Indirecto, según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2015.

**Artículo 3. Definiciones**

Almacenista:

**Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Acopio**

Los Terminales Portuarios, de acuerdo a su programación de faenas, serán responsables de registrar la información asociada a la Operación de Almacenaje Retiro Indirecto en SILOGPORT.

**Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Terminal y AR Importador**

Para el ingreso a ZEAL de un camión clasificado bajo la Línea Logística Almacenaje Retiro Indirecto, será responsabilidad del Terminal Portuario informar de forma electrónica a SILOGPORT la patente del camión, número de contenedor, AR Importador y DI o Documento de Destinación Aduanera que ampara el contenedor de importación, previo al arribo del camión a ZEAL.

En caso contrario a lo indicado en el párrafo anterior será responsabilidad del AR Importador registrar la patente del camión, número de contenedor y DI o Documento de Destinación Aduanera que ampara el contenedor de importación, previo al arribo del camión a ZEAL.

**Artículo 6. Ingreso ZEAL**

El concesionario de ZEAL realizará el control de seguridad del conductor y camión en base a lo indicado en el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Será responsabilidad del conductor conocer y presentar en el Acceso ZEAL la sigla y número del contenedor que requiere retirar.

El concesionario del recinto validará que existe una Unidad de Carga coordinada en SILOGPORT relacionada al contenedor informado por el conductor y que esta se encuentre asociada a una operación declarada por el Terminal Portuario y cuente con una DI o documentos de destinación aduanera registrado en SILOGPORT. Lo anterior permitirá que SILOGPORT asigne de forma automática el Atributo de Operación (O) y Atributo Documental (D).

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas que no cumplan con los requisitos anteriores o aquellos camiones y cargas que presenten documentos distintos a los registrados en SILOGPORT.

**Artículo 7. Gestión del Atributo de Seguridad (S)**

El Atributo de Seguridad (S) será asignado de forma automática por SILOGPORT en caso que el camión cuente con enrolamiento vigente según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2010.

En caso que el camión no obtenga el Atributo de Seguridad (s) de forma automática, el conductor deberá tramitar su obtención en la Oficina de Enrolamiento de EPV ubicada en ZEAL.

**Artículo 8. Gestión del Atributo de Fiscalización (F)**

Para esta línea logística el Atributo de Fiscalización será otorgado de forma automática por SILOGPORT, una vez registrado el ingreso del camión a ZEAL.

**Artículo 9. Solicitud del Terminal**

Los terminales podrán solicitar la bajada desde ZEAL, de aquellos camiones cuyos Atributos de Seguridad, Operación, Documentación y Fiscalización se encuentren tramitados.

El Concesionario de ZEAL visará dicha solicitud previa revisión de las condiciones de la ruta y notificará al conductor.

Aquellos vehículos que se dirijan a la salida de ZEAL sin tener todos los atributos mencionados anteriormente, deberán devolverse a la zona de la ZEAL donde se encontraban previamente, salvo que cuenten con una autorización para abandonar el recinto.

**Artículo 10. Salida del Terminal**

Para todos los casos el Terminal deberá registrar e informar a SILOGPORT la salida y condición de fiscalización del contenedor cargado en sus recintos.

Respecto a aquellos contenedores de importación manifestados al Terminal que requieran fiscalización Aduana o inspección SAG y no dispongan de servicios de fiscalización al interior del Terminal, aplicará lo estipulado en el **Artículo 8 del Procedimiento para la Habilitación de Fiscalización de Contenedores de Importación en los Recintos Concesionados de Puerto Valparaíso.**

**Artículo 11. Operación eficiente****Artículo 11.1. Definiciones**

Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán las significaciones que a continuación se indican:

Fecha y Hora Inicio Operación: es la fecha y hora de inicio de la operación de Retiro Indirecto (Almacenaje) declarada por el terminal.

Fecha y Hora Término Operación: es la fecha y hora de término de la operación de Almacenaje declarada

por el Terminal.

Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga.

Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D, F y V.

Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal solicita la unidad de carga.

#### **Artículo N° 11.2: Estado de la Unidad de carga**

Una unidad de carga tendrá como estado “Adelantado” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es anterior a la Fecha y Hora Inicio Operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Eficiente” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior o igual a la Fecha y Hora Inicio Operación y anterior posterior o igual a la Fecha y Hora Termino de Operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Atrasado” si la Fecha Ingreso ZEAL es posterior a la Fecha y Hora de Termino Operación.

#### **Artículo N° 11.3: Cálculo de S-H para el AR Importador**

- a) Los *S-H Utilizados* corresponderán a la diferencia entre la *Fecha y Hora de Cumplimiento Atributos* y *Fecha y Hora Ingreso*.
- b) Los *S-H Asignados* para el AR Importador serán de 1,5 S-H.
- c) Los *S-H Contabilizados* son la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d) Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
  - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*.
  - Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- e) Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
  - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
  - Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los S-H Contabilizados menos 2 S-H.

#### **Artículo N° 11.4: Cálculo de S-H para el AR Nave**

- a) Los *S-H Utilizados* corresponden a la diferencia entre la *Fecha y Hora Solicitud* y la *Fecha y*

*Hora Cumplimiento Atributos.*

- b) Los *S-H Asignados* para el AR Nave son de 1,5 S-H.
- c) Los *S-H Contabilizados* son la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d) Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
  - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*.
  - Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- e) Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
  - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
  - Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los *S-H Contabilizados* menos 2 S-

